



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

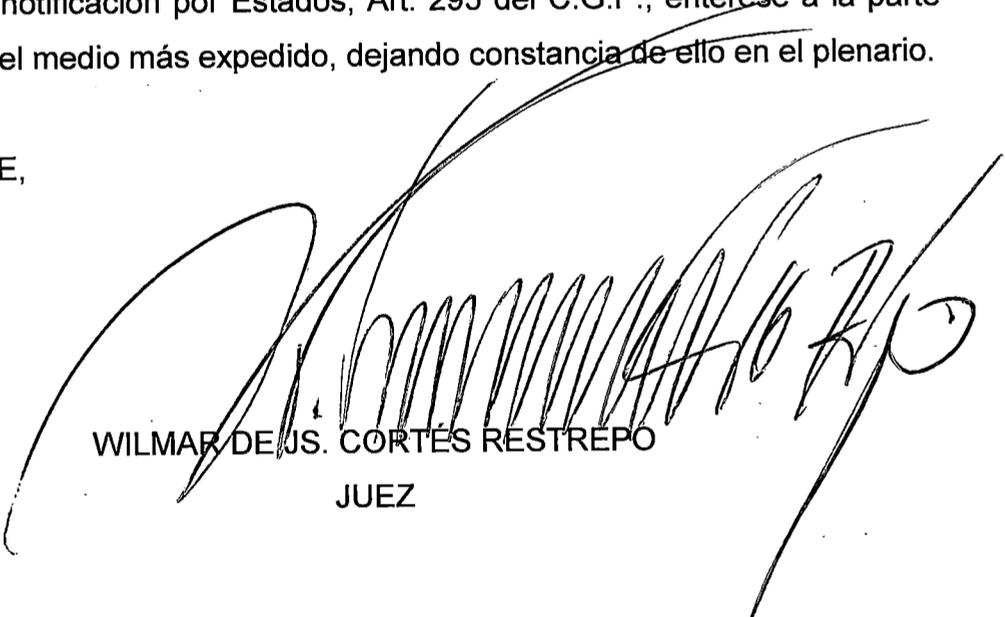
Treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00395

Realizado un nuevo estudio a la presente causa y hallándose que a la fecha la parte accionante no ha procedido a satisfacer los diferentes requerimientos realizados por el Despacho a través de autos de fecha 2 de diciembre de 2019, 10 de agosto de 2020 y 5 de noviembre de 2020, el Suscrito, en ejercicio de los deberes y poderes que ostenta, Arts. 42 y 43 del C.G.P., DISPONE REQUERIR al extremo actor, quien actúa por conducto de apoderada judicial, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta providencia, atendiendo lo consagrado en el numeral 6° del Art. 78 *Ejusdem*, realice las gestiones tendientes a informar al cajero pagador del demandado JUAN FERNANDO ORTIZ CASTRO, a fin de que proceda a certificar sus ingresos, como el incremento anual de su salario, lo cual es requisito *sine qua non* para alcanzar la integridad del título, al igual que de lo pretendido en favor del menor MIGUEL ÁNGEL ORTIZ RIOS; de no procederse con dicha información, habrá lugar a RECHAZAR la presente causa.

A parte de la notificación por Estados, Art. 295 del C.G.P., entérese a la parte requerida por el medio más expedido, dejando constancia de ello en el plenario.

NOTIFÍQUESE,



WILMAR DE J. CORTÉS RESTREPO  
JUEZ